



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 5606-2022-R-UNICA

Ica, 28 de noviembre de 2022

VISTO:

El Informe N° 1486-OAJ-UNICA-2022 de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 1972-2022-OPP/UNICA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficio N° 1579-URRHH/DIGA-UNICA-2022, de la Unidad de Recursos Humanos; referente al expediente de **CESE POR LIMITE DE EDAD** del servidor administrativo **Andrés Adan Huamán Paz**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, estando a los artículos 34 y 35 del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado con D.S. N° 005-90-PCM señala: artículo 183.- El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. y artículo 186.- El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad; (...).

Que, de acuerdo a la Constancia de Haberes N° 175-2022 de Remuneraciones y Pensiones e Informe Escalafonario N° 125-E/URH-DIGA-UNICA-2022 de Escalafón, el servidor administrativo **Andrés Adan Huamán Paz** inicia las labores en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" como contratado el 1 de junio de 1982 y su nombramiento el 31 de diciembre de 1984, contando al 22 de noviembre del 2022 con 40 años, 5 meses y 22 días de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Informe N° 0354-ORYP-URRHH/OGA-UNICA-2022 del 23 de noviembre 2022, de Remuneraciones y Pensiones señala que el servidor **Andrés Adan Huamán Paz** con nivel técnico "A" se encuentra en el régimen laboral del D.L. N° 276 y bajo el régimen pensionario Ley N° 19990; **quien ha cumplido 70 años el 22 de noviembre de 2022**, por lo que es admisible el **CESE POR LIMITE DE EDAD**. Asimismo señala la siguiente liquidación:

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO

La Compensación por Tiempo de Servicio, se abona a los servidores públicos al cesar en sus funciones como indemnización, según el número de años laborados (hasta un máximo de 30 años)



en la administración pública, de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF aprobado el 01 de enero de 2020: que dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, señalando en su inciso 4.5 del Artículo 4. La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público.

Que, la Ley 31585 ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el decreto legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, establece en su artículo 2 modificación del literal c) del artículo 54 del Decreto legislativo 276, quedando redactado de la siguiente manera "c) compensación por tiempo de servicios, se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la CTS la remuneración principal equivalente al 100% del promedio mensual del monto resultante del importe del MUC, mas el 100% de la Escala Base del Incentivo Único- CAFAE, establecido por el MEF y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis meses de servicio efectivamente prestado;

TOTAL	
REMUNERACIÓN PRINCIPAL (MUC*36+CAF AE 50%*36)/36	S/.1,164.93
100% POR SER >20 AÑOS	S/.1,164.93
TOTAL DE CTS (R.P. *30 AÑOS DE SERVICIO)	S/.34,947.90

hasta un mínimo de 30 años de servicio, según Ley 3585 art. 54

COMPENSACIÓN POR VACACIONES

De acuerdo al informe N° 314-CP-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2022, emitido por Control de Personal, el señor **Andrés Adan Huamán Paz**, al haberse revisado el Libro de Registro de Vacaciones, se ha determinado que cuenta con VACACIONES NO GOZADAS del PERIODO 2020 (09 DÍAS) y VACACIONES NO GOZADAS DEL PERIODO VACACIONAL 2021 (30 DÍAS), al haber ingresado a laborar 1 de junio de 1982. De acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF aprobado el 01 de enero de 2020: que dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, donde el artículo 4 en su inciso 4.1 señala Compensación vacacional y el inciso 4.2 Compensación por vacaciones truncas; por lo que es admisible el pago por compensación vacacional y vacaciones truncas.

VACACIONES NO GOZADAS AÑO 2020

CATEGORÍA	MUC + BET BASE DE CALCULO	COMP. VAC. 2020	TOTAL
STA	S/. 1,043.04	09 DÍAS	S/.312.91
S/.1,043.04/30*09	Según informe N° 0314-CP-PRAP-URH-UNICA-2022 el servidor cuenta con 09 días de vacaciones no gozadas, correspondiente al año 2020		

VACACIONES NO GOZADAS

AÑO 2021

CATEGORÍA	MUC + BET BASE DE CALCULO	COMP. VAC. 2021	TOTAL
STA	S/. 1,043.04	30 DÍAS	S/.1,043.04
<i>S/.1,043.04/30*30</i>	<i>Según informe N° 0314-CP-PRAP-URH-UNICA-2022 el servidor cuenta con 30 días de vacaciones no gozadas, correspondiente al año 2021</i>		

RESUMEN:

AÑO 2020 S/. 312.91
AÑO 2021 S/.1,043.04
TOTAL VACACIONES S/.1,355.95



Que, mediante Oficio N° 1579-URRHH/DIGA-UNICA-2022, la Unidad de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 592-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2022 de Programación Administración de Personal, solicitando a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el informe presupuestal respectivo;

Que, con Oficio N° 1972-2022-OPP/UNICA, la directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que, habiéndose derivado el documento correspondiente, a la Directora de la Oficina Ejecutiva de Formulación y Ejecución Presupuestal, OPINA PROCEDENTE PRESUPUESTALMENTE lo solicitado, la misma que se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 496-UPPM/OPP/UNICA-2022;

Que, mediante Informe N° 1486-OAJ-UNICA-2022 del 25 de noviembre de 2022, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de OPINIÓN:

- **CESAR POR LÍMITE DE EDAD**, con eficacia anticipada a don **HUAMÁN PAZ ANDRÉS ADAN**, con nivel remunerativo S.T.A., adscrito a la Facultad de Ing. Química y petroquímica, con Régimen pensionario Ley 19990, ha cumplido 70 años, el día 22 de noviembre de 2022 RECONOCIÉNDOLE el pago de la liquidación de beneficios sociales por CESE; otorgándosele Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) y Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas); debiendo expedirse la Resolución Rectoral que corresponde, teniendo en cuenta que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.
- Que, visto el oficio N° 208-ACP-DIGA/UNICA-2022, el cual la oficina de Área de Control Patrimonial y Mergesí de Bienes da conformidad que el servidor administrativo **NO TIENE IDENTIFICADO NINGÚN BIEN FALTANTE**; se proceda a realizar la ENTREGA DE CARGO que corresponda.
- Debiéndose emitir la Resolución Rectoral correspondiente.

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CESAR POR LÍMITE DE EDAD, al servidor administrativo **ANDRÉS ADAN HUAMAN PAZ** con remunerativo técnico "A" y que se encuentra bajo el régimen pensionario de la Ley N° 19990, **por haber cumplido 70 años el 22 de noviembre de 2022.**

Artículo 2°.- OTORGAR, al señor **Andrés Adan Huaman Paz**, el monto de S/. 34,947.90 (treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete con 90/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio y el monto de S/. 1,355.95 (mil trescientos cincuenta y cinco con 95/100 Soles), por compensación vacacional.

Artículo 3°.- DETERMINAR que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente, en la Específica de Gasto: 2.1.19.21 Compensación por tiempo de servicio y 2.1.19.33 Compensación vacacional, la misma que será afectada por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4°.- DETERMINAR que la Dirección General de Administración verifique a través del Área de Control Patrimonial y Margesi de Bienes de nuestra Entidad, a realizar la ENTREGA DE CARGO que corresponda.

Artículo 5°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo Magallanes Carrillo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Casma
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL